



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2023-00038-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA seguido por COOPENSIONADOS SC. a través de apoderado judicial en contra de la señora DEISY ANTONIA ROJAS MORALES.

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 y S.S del Código General del Proceso, este Despacho

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra de la señora DEISY ANTONIA ROJAS MORALES por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$51.652.089); discriminado de la siguiente forma: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$51.250.795), correspondiente al saldo de capital, contenido en el pagaré N° 00000000133941; por la suma de CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$401.294), correspondientes a los intereses corrientes, liquidados a la tasa máxima permitida sobre el saldo a capital, desde el día 13 de enero de 2021 hasta el día 05 de diciembre de 2022; por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 00000000133941, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer la demandada a favor de COOPENSIONADOS SC, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería jurídica al doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.102.198 y portador de la Tarjeta Profesional N° 182.528 del C S de la J, para que represente a la parte actora.

Así mismo, se autoriza a los siguientes abogados y dependientes judiciales para revisar, retirar, desglosar la demanda y retirar títulos judiciales y oficios a los doctores KENNY POLO CANDANOZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.140.836.429; PEDRO POLO CANDONOZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.234.094.793; JUAN JOSE ROCHA CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.140.881.567 y portador de la Tarjeta Profesional N° 331.992 del C S de la J.

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.